

373R0559

Nº L 55/4

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 2. 73

**REGLAMENTO (CECA, CEE, EURATOM) Nº 559/73 DEL CONSEJO****de 26 de febrero de 1973****por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 2531/72<sup>(2)</sup>,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Visto el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13,

El Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 se modificará de la forma siguiente:

Vista la propuesta de la Comisión,

En el primer guión de la letra a) del apartado 3 del artículo 3, los términos «asignación de cabeza de familia» se sustituirán por los términos «asignación familiar».

Considerando que, a la vista de una jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y teniendo en cuenta ciertos imperativos sociales, parece oportuno modificar el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas<sup>(1)</sup>,*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1972.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de febrero de 1973.

*Por el Consejo**El Presidente*

E. GLINNE

<sup>(1)</sup> DO nº L 56 de 4. 3. 1968, p. 8.<sup>(2)</sup> DO nº L 272 de 5. 12. 1972, p. 6.